

Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE SANCIONA:

Modifícase el art. 67 inc. 16 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente forma:

"... 16. Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las / provincias y al prograso de la ilustración dictando planes de instrucción general y universitaria que asegure la autonomía de las / Universidades Nacionales y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la / colonización de tierras de propiedad Nacional, La introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extrajeros y la exploración de los rios interiores, por Leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.-*

Dr. ROBERTO O. IRIGOYEN Convencional Nacional.



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente: Me he permitido subrayar la parte que propongo incorporar a esta claúsula constitucional para facilitar la comprensión de la iniciativa.-

Receptamos en este proyecto una sentida aspiración de la comunidad Universitaria Argentina, que se ha exteriorizado muy
vivamente a partir del movimiento reformista de 1918. En ver
dad se trata de una condición ineludible para el cumplimiento de los fines universitarios.-

Como lo hemos dichoal expresar los fundamentos de nuestro pro yecto de Ley sobre el régimen de Universidades Nacionales y del Consejo Interuniversitario Nacional (trâmite parlamentario nro. 85-24-8-89). Creemos que en nuestra azarosa vida política debemos preservar âmbitos para el cabal cumpâtimiento de los fines de la educación. La experiencia enseña que en / las épocas en que la autonomía ha regido las casas de estudio, éstas no se han desentendido de la problemática del país, ni de los objetivos generales de la Nación. Lejos de ello, han sido una alta tribuna docente donde los temas de ínteres Nacional han sido analizados y expuestos con rigor intelectual, con exigencias éticas que devinieron en fundadas reflexiones criticas para un adecuado abordaje de los prolemas por parte de la sociedad.-

La Universidad Nacional no puede estar al servicio de una idea, sino dar cabida en ella a todas las ideas, para que en
la libertad de su expresión puedan obtenerse síntesis que /
superen en la consideración de los prolemas toda percepción
sectaria o arbitraria que hubiera en la sociedad.-

///

Convención Nacional Constituyente

///

El rol de la Universidad en el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país solo se puede cumplir integral;
mente en un marco de plena autonomía, debiendose garantizer
se legalmente/su consagración constitucional.-

Dr. ROBERTO O. IRIGOYEN Convencional Nacional.-